

Convención Nac. Constituyente  
MESA DE ENTRADAS

24 JUN 1994

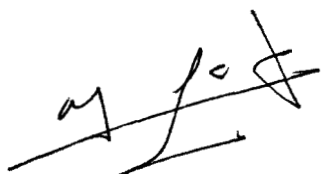
Convención Nacional Constituyente <sup>SEC. TC</sup> N° 1148 <sup>HS. 12</sup>

LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

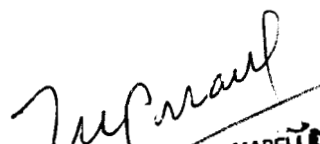
SANCIONA:

Art.1º.- Modifíquese el art.106 de la Constitución Nacional, que quedará redactado de la siguiente manera:

Art.106.-"Cada provincia dicta su propia constitución conforme a lo dispuesto en el art.5. A esos efectos la misma deberá: 1) Otorgar a los municipios plena autonomía política, institucional, económica y financiera, y la facultad de celebrar convenios nacionales o internacionales, / todo ello dentro del ámbito de su competencia. 2) Organizar una administración de justicia independiente, con la designación de jueces y magistrados en forma acorde con lo que esta Constitución dispone para el ámbito federal. 3) Asegurar la instrucción pública integral y / gratuita, asignando suficientes fondos del presupuesto / que garanticen tal fin.-"

  
MARIO DEL CASTELLI

  
CLAUDIO MARIN  
Convencional Nac. Constituyente  
U. C. R. - MISIONES

  
MABEL GÓMEZ DE MARELLI  
Convencional Nac. Constituyente  
U. C. R. - MISIONES